DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Dirección Provincial

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y ... del Real Decreto 151/88 ... con el nº 5746 en la Hoja 5 ... con el Folio ..... el presente .....
Zaragoza, a 16 de 09 de 1998
El Encargado del Registro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO (IASS) Y LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL "PORTAL DEL MONCAYO" PARA LA FINANCIACIÓN DE UN PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL EN 1.998 Y 1.999.

En Zaragoza, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDOS

El **EXCMO. SR. D. FERNANDO LABENA GALLIZO**, como Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, según acuerdo de Consejo de Gobierno de siete de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Y **D. ANTONIO RUIZ CABESTRE**, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal "Portal del Moncayo".

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Convenio en el que

MANIFIESTAN

Que entre las actuaciones que la Diputación General de Aragón considera merecedoras de apoyo y fomento en materia de Bienestar Social, están incluidas todas aquellas dirigidas tanto a la inserción social y laboral de personas que parten de condiciones desfavorables, cuanto a la prevención de situaciones de exclusión.

Que la Mancomunidad Intermunicipal "Portal del Moncayo" va a ejecutar un Proyecto enmarcado en la INICIATIVA COMUNITARIA DE RECURSOS HUMANOS EMPLEO HORIZON-III, denominado **FORINSOLA** con nº **98H2059ARA**, dirigido a la inserción social y laboral de personas que a raíz de distintas problemáticas presentan desventaja o minusvalía, tanto física, psíquica o sensorial.

Que la mejor forma de plasmar la colaboración entre ambas Instituciones para el cumplimiento de estos fines es la de suscribir un Convenio de colaboración.

Que el Proyecto objeto de este Convenio se inscribe en la INICIATIVA COMUNITARIA DE RECURSOS HUMANOS EMPLEO-HORIZON-III, destinada a promover:

- Apoyo a la creación o desarrollo de servicios de orientación individualizados y agencias de desarrollo local que faciliten la creación de puestos de trabajo para las personas minusválidas.

- Adaptación del lugar de trabajo, en especial mediante la introducción de nuevas tecnologías y el desarrollo de condiciones para el trabajo a distancia.

- Ayudas al desarrollo de sistemas flexibles de formación y aprendizaje, tales como la enseñanza a distancia y el aprendizaje interactivo mediante ordenador.

- Mejora del acceso a la formación y a los servicios relacionados con el puesto de trabajo a través de la adaptación de los edificios y de los sistemas de transporte.

- Integración profesional de las personas desfavorecidas en las comunidades urbanas con la ayuda de infraestructura comunitaria, información, orientación y desarrollo de servicios (únicamente regiones de los Objetivos números 1).

- Formación para la obtención de cualificaciones y competencias relacionadas con la utilización por parte de las personas minusválidas de las tecnologías en el trabajo o centros de formación.

- Formación de las personas minusválidas y desfavorecidas, con objeto de adquirir nuevas competencias relacionadas con la utilización por parte de las personas minusválidas de las tecnologías en el trabajo o centros de formación.

- Formación de las personas minusválidas y desfavorecidas, con objeto de adquirir nuevas competencias y cualificaciones en los sectores en los que se prevé un mayor crecimiento del empleo y en los ámbitos de la investigación y desarrollo tecnológico y las tecnologías innovadoras.

- Formación de personas minusválidas y desfavorecidas (rehabilitación social, formación previa, mejora de las aptitudes básicas, reciclaje) precedida y acompañada de una evaluación y asesoramiento continuos. Esta oferta incluirá, entre otros, módulos de formación en el puesto de trabajo vinculados a cursos especiales dirigidos a determinados grupos para mejorar su integración en el mercado de trabajo.

- Planes de formación para expertos y para personal encargado de los recursos humanos en el ámbito de la reorganización del trabajo y la adaptación del lugar de trabajo.

- Formación y mejora de las competencias y cualificaciones de los consejeros, agentes de desarrollo local, formadores, asistentes sociales, representantes de los interlocutores sociales y de los responsables de personal del sector privado, con objeto de mejorar sus conocimientos y sensibilización en cuestiones relativas a la integración de las personas minusválidas y desfavorecidas y en sectores en los que se prevé un mayor crecimiento del empleo.

Y, en consecuencia,

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

A C U E R D A N

PRIMERO.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a partir de ahora el **Instituto**, y la Mancomunidad Intermunicipal "Portal del Moncayo", a partir de ahora la **Mancomunidad**, para el desarrollo de un Proyecto que, con la denominación **FORINSOLA**, trata de conseguir la integración social y laboral de personas pertenecientes a estos colectivos.

SEGUNDO.- Objetivos y actividades del programa

El proyecto **FORINSOLA**, desarrollado en este Convenio, tiene como objetivos:

- Formar en **el oficio de jardinería viveros** adultos/as de la zona con minusvalía psíquica y otras asociadas, según las capacidades de cada uno, para propiciar su acceso al mundo laboral.

- **Capacitar de forma integral a los minusválidos** de la zona para su integración sociolaboral.

- **Capacitar en formación básica** y preparar culturalmente, a través del proyecto cognitivo a las personas con minusvalía aspirantes a la inserción laboral.

- Propiciar la adquisición de conocimientos, técnicas, habilidades y destrezas sobre el proceso de **mantenimiento de parques y jardines** y reproducción de plantas, a través de la actividad formativa.

- Adquirir habilidades sociales que hagan más competente a los participantes en el **puesto de trabajo**.

- **Fomentar la orientación profesional** mediante el desarrollo de hábitos y conductas idóneas para su integración en el mundo laboral.

- Participar en las actividades culturales y de ocio y tiempo libre específicas para ellos y las que con carácter general se ofrezcan a toda la población.

- Establecer contactos con otros programas europeos dirigidos a la atención de las personas con minusvalía psíquica que puedan influir en la consecución de los objetivos del proyecto.

Los programas que se van a desarrollar en el proyecto son:

1. Programa de jardinería y viveros
2. Programa cognitivo
3. Programa de habilidades sociales
4. Programa de autonomía personal
5. Programa perceptivo-motor
6. Programa de orientación psicológica y profesional
7. Programa de trabajo social
8. Programa de coordinación del proyecto

Está previsto que participen en el proyecto trece personas en edad laboral y con minusvalías psíquicas superiores al treinta y tres por ciento.

TERCERO.- Aportación de las partes

El presupuesto del presente Convenio, que tiene **carácter plurianual**, asciende a la cantidad total de **CATORCE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS OCHO PESETAS** (14.999.308 pts.), repartido entre los ejercicios 1.998 y 1.999, con el siguiente desglose anual:

- AÑO 1.998: El presupuesto total asciende a **SIETE MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS** (7.499.654 pts) de los que el Instituto aportará **SEIS MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS VEINTISIETE PESETAS** (6.842.627 pts.) y el resto será aportado en dos partes: **SEISCIENTAS VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESETAS** (626.099 pts.) por otros Organismos Públicos que lo financian y **TREINTA MIL NOVECIENTAS VEINTIOCHO PESETAS** (30.928 pts.) por la iniciativa privada. De la aportación del Instituto, **TRES MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS VEINTISIETE PESETAS** (3.749.827 pts.) proceden del Fondo Social Europeo y **TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS PESETAS** (3.092.800 pts.) de fondos propios del Instituto.

- AÑO 1.999: El presupuesto total asciende a **SIETE MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS** (7.499.654 pts) de los que el Instituto aportará **SEIS MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS VEINTISIETE PESETAS** (6.842.627 pts.) y el resto será aportado en dos partes: **SEISCIENTAS VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESETAS** (626.099 pts.) por otros Organismos Públicos que lo financian y **TREINTA MIL NOVECIENTAS VEINTIOCHO PESETAS** (30.928 pts.) por la iniciativa privada. De la aportación del Instituto, **TRES MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS VEINTISIETE PESETAS** (3.749.827 pts.) proceden del Fondo Social Europeo y **TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS PESETAS** (3.092.800 pts.) de fondos propios del Instituto.

CUARTO.- Documentación previa

El pago a la Mancomunidad de la aportación del Instituto requerirá la presentación de fotocopia legible compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal, así como la acreditación, mediante certificaciones expedidas por órganos competentes, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

QUINTO.- Pago

El pago de la cantidad señalada en el presente Convenio como aportación del Instituto se realizará de la siguiente forma:

- Un 50% de la aportación global del Instituto se librará una vez firmado el presente Convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.

- El resto, hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificado el presupuesto total del Convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/93, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las normas establecidas en la Ley 3/98, de 8 de abril de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón (disposición Adicional octava).

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado.

SEXTO.- Presentación de documentos

El gasto realizado en el proyecto deberá ajustarse a los señalados en el documento del desglose de justificación del gasto que se adjunta al Convenio. El gasto que se acredite mediante la documentación presentada podrá variar en más o menos 15 por ciento (15%) de las cantidades señaladas en dicho documento de desglose para cada uno de los conceptos, pero siempre que el total respete la cantidad global presupuestada.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establecen los Anexos del Convenio, especialmente a los gastos elegibles enumerados en los mismos, deberán presentarse en las Direcciones Provinciales de este Instituto, antes del 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios conveniados. Aquellos gastos de personal que siendo obligatoria su presentación, no pudieran, por imposibilidad de plazos, realizarse antes de la fecha indicada (Nóminas del mes de Diciembre, Seguridad Social del mes de Diciembre e I.R.P.F. del 4° Trimestre), se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y el destino de cada uno de dichos gastos; los documentos que justifiquen dichos importes deberán presentarse en las Direcciones Provinciales del Instituto antes del 28 de Febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente. A dichos documentos deberá acompañarse la Memoria a que se refiere el apartado Séptimo del mismo.

En el supuesto de que por el hecho de estar cofinanciado el Convenio por otro Organismo Público, parte de los originales deban quedar en poder del mismo, deberán aportarse fotocopia compulsada por el Organismo en cuyo poder hayan quedado los originales.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma que se les comunicará por el Instituto.

SÉPTIMO.- Compromisos

La Mancomunidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Destinar la cuantía aportada por el Instituto y Fondo Social Europeo a los fines para los que se ha firmado el Convenio.

2.º- Comunicar al Instituto cualquier eventualidad que afecte de manera sustancial al Proyecto **FORINSOLA**, así como cualquier subvención o aportación económica que la Mancomunidad reciba para el mismo fin de otros organismos, públicos o privados.

3.º- Admitir la presencia de la o las personas designadas por el Instituto o por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo para realizar el seguimiento y evaluación del programa objeto de subvención, facilitándoles cuantos datos, contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto. Contribuyendo a la realización y cumplimentación de los materiales de seguimiento que serán entregados por el Instituto a través del técnico designado.

4.º- Aportar, antes del 31 de enero del año siguiente a cada uno de los años de vigencia del Convenio, una memoria anual descriptiva de las actividades realizadas, así como una evaluación final de todo el período anual (Memoria Parcial-98, Memoria Final-99 con arreglo a los criterios establecidos en el documento de seguimiento).

5.º- Hacer constar en cualquier acto o medio de divulgación del Proyecto que su financiación se realiza con la colaboración del Fondo Social Europeo y del Instituto (tal y como se establece en las directrices proporcionadas en el documento de seguimiento).

6.º- Procurar que el número de alumnos que finalice la realización del Proyecto sea igual o lo más parecido posible al número inicial de acuerdo con los objetivos previstos y siempre y cuando la programación del proyecto lo permita.

7.º- Elaborar una ficha de temporalidad que contemple la asistencia de los alumnos, la evaluación y/o el seguimiento del programa teórico-práctico que sirve de base para la realización de las actividades formativas, y cualquier otra incidencia que se produzca en el desarrollo de los mismos (tal y como se establece en las directrices proporcionadas en el documento de seguimiento).

8.º- Llevar una contabilidad separada de carácter analítico sólo para las actividades cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, o instrumentar un sistema que permita, de forma clara y transparente, relacionar las piezas justificativas con la acción cofinanciada, y que permita imputar los gastos indirectos.

9.º- Participar en todas aquellas actividades de información y coordinación de este Proyecto como medio de difusión de la Iniciativa Comunitaria en el que se desarrolla, cuando sean requeridas por este Instituto, comunicando y solicitando la participación de este Instituto en los encuentros de Transnacionalidad realizados por esta Mancomunidad en su ámbito de actuación.

OCTAVO.- Memoria final

En todo caso, antes del 31 de Enero del ejercicio siguiente al de cada uno de los años de vigencia del Convenio, la Mancomunidad presentará al Instituto una Memoria Final en la que, de forma claramente desglosada, resulten suficientemente acreditados los ingresos y los gastos correspondientes exclusivamente a mantenimiento y actividades del Proyecto, con los saldos resultantes.

NOVENO.- Comisión de seguimiento

Se constituye con la firma del presente Convenio una Comisión de Seguimiento, integrada por técnicos designados por cada una de las partes firmantes, que, a fin de efectuar el seguimiento del grado de cumplimiento del Convenio, realizará la evaluación y el seguimiento de los compromisos contraídos por ambas partes y de los objetivos establecidos, resolviendo los problemas puntuales de interpretación, marcando las pautas y señalando los criterios para las actuaciones, y asesorando a los órganos decisorios de ambos. Así como resolviendo y ejecutando el documento de seguimiento que a tal fin se establezca.

Dicha Comisión deberá reunirse, al menos, trimestralmente, y siempre que cualquiera de las partes lo solicite por considerar que existen temas de interés. A dichas reuniones podrán asistir los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

El Instituto designará a un técnico que ejercerá la función de coordinación, pudiendo éste ser el Secretario de la Comisión, extendiendo acta de sus reuniones.

La Comisión garantizará y fomentará la colaboración de la Asociación con la o las personas designadas por el Instituto o la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo para cualquier actuación relativa al Proyecto objeto del Convenio.

DÉCIMO.- Vigencia

El presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero de mil novecientos noventa y ocho hasta el 31 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

DECIMOPRIMERO.- Normativa

Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de Acción Social, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la Disposición Adicional octava referida a Ley 3/98, de 8 de abril de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DECIMOSEGUNDO.- Seguimiento

El Instituto y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo podrán, en cualquier momento, efectuar seguimiento y controles de la subvención concedida a cuyo efecto podrán recabar, por medio de la persona designada como coordinadora, y deberán recibir cuantos datos y documentos, contables o de cualquier otro tipo, les sean precisos.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio lo firman, rubricando y sellando, por triplicado ejemplar, cada una de las hojas de que consta, incluidos los Anexos, el **EXCMO. SR. D. FERNANDO LABENA GALLIZO**, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y el Presidente de la Mancomunidad **D. Antonio Ruiz Cabestre**, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

Fdo.: Fernando Labena Gallizo

EL PRESIDENTE DE LA MANCOM. INTERMUNICIPAL "PORTAL DEL MONCAYO"

Fdo.: Antonio Ruiz Cabestre

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON
Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales
Dirección Provincial

ANEXO I

NORMAS DE JUSTIFICACIÓN

La justificación deberá incluir, por duplicado ejemplar, la siguiente documentación:

1º.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

2º.- Certificado de la Entidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en el Convenio las cantidades que se justifican para la realización del proyecto.

3º.- Certificado manifestando que ha sido ingresada en su contabilidad la cantidad aportada porel Instituto

4º.- Escrito del representante legal de la entidad, firmado y sellado, señalando: número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía concedida. Dicho documento deberá estar conformado por la entidad bancaria.

5º.- Cuando los justificantes se refieran a pagos de personal, deberá acompañarse copia legible autenticada de los contratos y las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social, y de la Carta de Pago a Hacienda de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si en un mismo boletín de cotización o carta de pago por el I.R.P.F. figurase personal del Servicio o Centro junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es dedicados a la actividad subvencionada con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondiente boletines de cotización y carta de pago a Hacienda.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que corresponde y la firma del trabajador. En ellas se señalará la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que procedan.

Cuando el personal no tenga dedicación total al Proyecto objeto del Convenio, sino que simultanee su actividad con otras propias de la entidad subvencionada, deberá adjuntarse a la documentación acreditativa del gasto una certificación, expedida por persona con competencia dentro de la entidad subvencionada, en la que se especifique la parte proporcional de su jornada laboral dedicada al proyecto objeto del Convenio, considerándose justificado como gasto del proyecto el porcentaje de gasto equivalente al tiempo dedicado al mismo.

6º.- Cuando el gasto sea de dietas o desplazamientos, se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo que sea de aplicación a la entidad subvencionada; en ausencia de dicho Convenio, se aplicará el vigente en el Instituto. En caso de viajes en grupo, la factura indicará el número de personas participantes, el número de estancias realizadas, y los conceptos de gasto desglosados.

7º.- Los justificantes que correspondan a profesionales deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. cuando corresponda. Si se trata de profesores que han de impartir actividades formativas dentro de los Proyectos a que se refieren los Convenios, se deberá especificar el coste en pesetas/hora, con un máximo de 7.000 pts/hora.

En estos supuestos se aportará fotocopia de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

8º.- Si los justificantes corresponden a casas comerciales las facturas correspondientes deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuesen de personas físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I.. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el I.V.A.

En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

9º.- Cuando las personas que participen en las actividades reciban una gratificación o beca por su participación, el gasto se justificará mediante relación

mensual certificada por persona con competencia dentro de la entidad subvencionada, en la que figuren todos los alumnos que tengan derecho a recibir beca dicho mes. En la relación deberá constar, como mínimo, los apellidos y nombre, el D.N.I., el importe de la beca y la firma del alumno. En la relación deberá descontarse la parte proporcionai a los días de no asistencia sin justificación.

10º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio.

ANEXO II

DESGLOSE PRESUPUESTARIO
POR TIPO DE GASTO POR ACCIONES AÑO 1.998

GASTOS	IMPORTE
Becas de alumnos	700.000
Salario de alumnos	
Dietas:	
Desplazamiento	185.000
Alimentación	676.200
Seguro de accidentes	147.789
Selección de alumnos	
Salarios:	
Profesorado	1.550.000
Dirección y Coordinación	824.000
Administración	
Dietas profesorado:	
Desplazamiento	140.984
Alimentación	197.500
Alojamiento	75.000
Formación del Profesorado	50.000
Preparación medios didácticos	
Material didáctico	1.683.872
Alquiler equipos	175.000
Amortización equipos	
Compra de cursos	
Material de oficina/material informático	65.000
Orientación profesional	494.453
Evaluación	76.000
Adaptación de locales para minusválidos	50.000
Guardería y custodia	
Gastos corrientes (teléfono, fax, luz)	141.640
Alquiler de aulas y locales	
Publicidad	152.000
Encuentros y seminarios	115.216
Estudios	
Ayudas a la colocación	
Otros (especificar)	
TOTAL	7.499.654

ANEXO III

DESGLOSE PRESUPUESTARIO
POR TIPO DE GASTO POR ACCIONES AÑO 1.999

GASTOS	IMPORTE
Becas de alumnos	990.000
Salario de alumnos	
Dietas:	
Desplazamiento	100.000
Alimentación	514.800
Seguro de accidentes	173.840
Selección de alumnos	
Salarios:	
Profesorado	2.437.224
Dirección y Coordinación	825.000
Administración	
Dietas profesorado:	
Desplazamiento	106.720
Alimentación	152.500
Alojamiento	55.000
Formación del Profesorado	
Preparación medios didácticos	
Material didáctico	888.0850
Alquiler equipos	301.128
Amortización equipos	
Compra de cursos	
Material de oficina/material informático	25.000
Orientación profesional	494.453
Evaluación	150.000
Adaptación de locales para minusválidos	
Guardería y custodia	
Gastos corrientes (teléfono, fax, luz)	135.104
Alquiler de aulas y locales	
Publicidad	40.000
Encuentros y seminarios	110.800
Estudios	
Ayudas a la colocación	
Otros (especificar)	
TOTAL	7.499.654

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON
Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales
Dirección Provincial

DEFINICIÓN DE LOS GASTOS ELEGIBLES

1. PERSONAL DOCENTE

- Remuneraciones para docencia interna y externa
- Cuotas Sociales (Seguridad Social, etc.)
- Gasto de viaje del personal docente
- Cursos contratados al exterior

2. INGRESOS DEL PERSONAL EN PRÁCTICAS

- Remuneraciones y subsidios de los participantes
- Cuotas sobre subsidios
- Cuotas sociales y seguros
- Otras cuotas sociales

3. GASTOS DE VIAJE Y DIETAS DEL PERSONAL EN PRÁCTICAS

- Gastos de viajes diarios
- Gastos de alimentación y de alojamiento durante los cursos externos, incluidos, si fuesen necesarios, los gastos de desplazamiento

4. CONSUMIBLES/EQUIPAMIENTO/EDIFICIOS

- Material consumible, no amortizable, necesario para la formación (incluido el vestuario de protección)
- Equipamiento:
    * Alquiler y leasing (solo operativo)
    * Amortizaciones conforme a la legislación del Estado miembro
- Edificios:
    * Alquiler y leasing

5. COSTOS INDIRECTOS

- Remuneraciones de administradores, gerentes y asociados
- Remuneraciones del Personal no docente
- Cuotas Sociales
- Gastos de viaje relacionados con la formación del personal no docente y de los administradores, gerentes y asociados
- Adaptaciones de locales en los centros de formación profesional para minusválidos
- Gastos diversos de gestión
- Publicidad para los cursos
- Material de oficina no inventariable
- Documentación general
- Gastos de correos y de teléfono
- Agua, gas y electricidad
- Impuestos y seguros
- Gastos de funcionamiento de Guarderías

6. OTROS GASTOS A ACORDAR ENTRE EL ESTADO MIEMBRO Y LA COMISIÓN, (por ejemplo: estudios, asistencia técnica)

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON
Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales
Dirección Provincial

GASTOS NO ELEGIBLES

Los siguientes gastos no serán cofinanciados por el Fondo Social Europeo:

1. Gastos bancarios, intereses de préstamos y de cuentas corrientes
2. Otros gastos financieros
3. Comisiones, indemnizaciones suplementarias acordadas para el personal
4. Amortizaciones de construcciones
5. Compra de equipos y de construcciones amortizables

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

CG 70798/16

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 7 de julio de 1998, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto de los Convenios de Colaboración, que figuran como Anexo, de carácter plurianual, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y las Entidades de acción social titulares de proyectos incluidos en los programas operativos de iniciativas comunitarias de recursos humanos del Fondo Social Europeo,Horizon III, en los ejercicios 1998 y 1999, que se relacionan a continuación, para la financiación de dichos proyectos. Segundo.- Autorizar la celebración de dichos Convenios que suponen una aportación económica de DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y UNA QUINIENTAS TRECE PESETAS (207.591.513 ptas.), cargándose la parte correspondiente al ejercicio 1998 a la aplicación presupuestaria 16-11-313.2-489.06 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Dicha aportación se distribuirá por anualidades de la siguiente forma: ENTIDAD FIRMANTE DEL CONVENIO, PROYECTO FINANCIADO, APORTACION I.A.S.S: 1998, 1999, TOTAL: FUNDACION PROVINCIAL DE SALUD MENTAL AGUSTIN SERRATE TORRENTE, EL EMPLEO, UN LUGAR PARA EL ENCUENTRO, 11.199.394, 12.171.292, 23.370.686. FUNDACION RAMON REY ARDID, ARIADNE, 16.728.075, 16.728.075, 33.456.150. ASOCIACION GUAYENTE, INTERVALL, 16.760.069, 22.990.501, 39.750.570. ASOCIACION DOWN HUESCA, STELA HUESCA, 7.171.522, 7.828.616, 15.000.138. CENTRO OBRERO DE FORMACION, AROMA Y SABOR MEDITERRANEO, 32.430.431, 34.898.884, 67.329.315. ASOCIACION ARTISTICA UTRILLO, ECO-ART, 7.499.700, 7.499.700, 14.999.400. MANCOMUNIDAD PORTAL DEL MONCAYO, FORNISOLA, 6.842.627, 6.842.627, 13.685.254 TOTAL APORTACION I.A.S.S.: 98.631.818, 108.959.695, 207.591.513. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo,o persona en quien delegue, para la firma de los Convenios de Colaboración con todas y cada una de las Entidades de Acción social titulares de los Proyectos que se enumeran en el apartado

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

anterior, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio se inscribirá,una vez suscrito, en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,